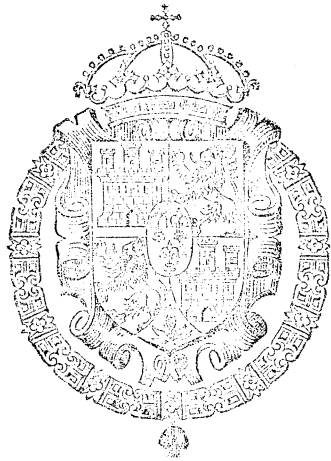


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de San Juan, 1, segundo.
 En provincias, en todas las Administraciones principales.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundio, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias, ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en todas las Administraciones principales, por un año, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS FILIPINAS Y CANARIAS, por tres meses..... 20
 CANTABRIA, por tres meses..... 35
 BALEARES, por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones, para adelantado, no admitiendo billetes de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Excmo. Sr. Teniente General D. Manuel de la Serna y demás Sres. Ayudantes de Campo y de órdenes de S. M. el Rey...	525	
Los Sres. Jefe y Oficiales de la Comision de reserva de Caballeria de Palencia.....	7	
El Jefe y personal de Obras públicas de Castellon de la Plena.....	54	50
El Excmo. Sr. Brigadier D. Mariano Cappa y Velasco.....	15	
El Excmo. Sr. Brigadier D. Analecto de Pastors.....	50	

Suma..... 684*80

Importaba la anterior..... 3.070.565*62

Con lo cual asciende la suscripcion á... 3.071.247*42

ó sean Run..... 12.284.868*48

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Santiago Luis Dupuy del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Leandro Perez Cossio, Oficial de la clase de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion, y que ha desempeñado aquel cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Antonio de Aranda é Ibarrola, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Gabriel Sixto Jimenez, que desempeña igual cargo en la de Vizcaya.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública á D. José Gutierrez de Aguilar, que lo es del de Emision Teneduria del Gran Libro de la misma dependencia; y conferir esta vacante á D. Joaquin Gonzalez, que sirve el primero de aquellos destinos, ámbos con la categoria de Jefes de Administracion de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
José Garcia Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En atencion á la importancia que como capital de provincia, y por el aumento de su poblacion y riqueza comercial, ha llegado á adquirir la villa de Huelva,

Vengo en concederle el titulo de Ciudad.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Juan de Mata Zorita, Gobernador civil de la provincia de Valladolid,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

REGLAMENTO

PARA EL SERVICIO DE PRACTICANTES DEL HOSPITAL DE LA PRINCESA DE ESTA CORTE, APROBADO POR REAL ÓRDEN DE ESTA FECHA.

Artículo 1.º El nombramiento de Practicantes del servicio auxiliar de Medicina y Farmacia en el Hospital de la Princesa recaerá precisamente en alumnos de ámbas Facultades que tengan aprobado hasta la Patología general inclusive los primeros, y hasta la Química inorgánica los segundos.

Art. 2.º Los Practicantes serán retribuidos ó gratuitos, y unos y otros de primera y segunda clase.

Art. 3.º El número de alumnos retribuidos será de uno de Medicina por cada sala abierta al servicio, y tres para la oficina de Farmacia. Serán de primera clase dos de los primeros y uno sólo de los segundos.

Art. 4.º De entre los cuatro primeros del escalafon de retribuidos si hubiese más, y en otro caso de entre los únicos que hubiere, elegirán el Médico y Farmacéutico Jefes á los que hayan de desempeñar los cargos respectivos de Ayudantes mayores.

Art. 5.º Habrá además 20 alumnos de Medicina y cuatro de Farmacia no retribuidos, que prestarán los servicios que se les señalen, suplirán en enfermedades y ausencias á los retribuidos percibiendo la retribucion de estos, y ascenderán

por antigüedad rigurosa segun el orden que ocupen en su escalafon.

Art. 6.º Es obligacion del Médico y del Farmacéutico Jefes dar cuenta inmediata de las vacantes que ocurran en el cuerpo de Practicantes.

Art. 7.º El ingreso sólo podrá hacerse mediante examen que tendrá lugar todos los años en la segunda quincena de Octubre, en el que se proveerá el número de vacantes que en el año anterior hubiese resultado. El Tribunal, compuesto por los Profesores del establecimiento, bajo la presidencia del Visitador general, elevará á la Direccion general la propuesta unipersonal, debiendo expresar en ella la calificacion y circunstancias de cada individuo.

Art. 8.º Los Practicantes retribuidos formarán un solo escalafon, siquiera esté dividido en las dos secciones correspondientes. Servirá de base á este trabajo el escalafon existente al publicarse este reglamento. Se completará sucesiva é inexorablemente con las propuestas ulteriores del Tribunal de examen. En adelante no podrá variarse el escalafon, y el ascenso en él se verificará por el orden riguroso de numeracion.

Art. 9.º El Ministro de la Gobernacion podrá pagar en cada curso las matriculas de tres de los alumnos no retribuidos que por su comportamiento se hayan distinguido más en el servicio de las salas, formacion de estadísticas, redaccion de historias &c.

Art. 10.º Al terminar su carrera los alumnos que hubiesen hecho sus estudios prácticos en el Hospital, recibirán un certificado expedido por los Profesores del establecimiento en que hubiesen servido, y visado por el Director general de Beneficencia.

Art. 11.º Los Practicantes, para conservar este cargo, deberán aprobar en cada año académico, cuando ménos, dos asignaturas de su carrera los de Medicina y una los de Farmacia.

Art. 12.º Este reglamento se aplicará á los demás establecimientos de Beneficencia sujetos al protectorado del Gobierno cuando la índole especial de cada uno lo permita.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—Aprobado.—ROMERO Y ROBLEDO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con agrado la Memoria sobre la produccion de los montes públicos de Filipinas durante el año económico de 1874-75, redactada por el Inspector general del ramo D. Ramon Jordana y Morera, y remitida por V. E. en carta núm. 510 de 27 de Junio último; y ha tenido á bien disponer que al citado Inspector se le den las gracias en su Real nombre por el celo que demuestra en el importante servicio que le está encomendado, y que la Memoria se publique para conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1876.

ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

MEMORIA

SOBRE LA PRODUCCION DE LOS MONTES PÚBLICOS DE FILIPINAS DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 1874-75.

Excmo. Sr.: Atenta esta Inspeccion al cumplimiento de sus deberes, y al propósito de exponer fielmente á V. E. con toda precision y claridad el resultado de su gestion administrativa, hubiera deseado poder elevar hace tiempo á sus superiores manos la presente Memoria sobre la produccion de los montes públicos de Filipinas en el año económico de 1874-75.

Circunstancias ajenas á su voluntad no le han permitido realizarlo. La formacion de colecciones de productos forestales con destino á la Exposicion universal de Filadelfia absorbió forzosamente toda la atencion del que suscribe desde Julio de 1875 á Enero del presente año, por exigirlo así las condiciones especiales de este país, en donde esa clase de trabajos no pueden llevarse á cabo en breve plazo y con el escaso personal de que puede disponerse, sino á costa de reiteradas órdenes, instrucciones, viajes y gestiones, cuya eficacia se estreña con frecuencia en la proverbial indolencia de los naturales; en la ignorancia de los obreros; en la falta de recursos materiales para preparar convenientemente los objetos, y en las dificultades y peligros que las comunicaciones ofrecen.

Así y todo, es tal la abundancia y variedad de los productos de los bosques filipinos, que esta Inspeccion espera que las colecciones forestales de este país, expuestas al público en el

parque de Fairmount, han de llamar vivamente la atencion de los inteligentes, aunque no sea más que por los inmensos tesoros cuya existencia revelan.

Terminados en Enero del presente año los trabajos referidos, fué preciso atender al estudio y reconocimiento de los montes, practicable únicamente en la estacion de secas, ó sea precisamente en el período que media desde últimos de Noviembre hasta fines de Mayo.

Hé aquí, Excmo. Sr., las causas del retraso con que la Inspeccion cumplimenta este año la Real orden de 4 de Noviembre de 1872, por lo relativo al año económico de 1874-75.

En 16 de Julio del año próximo pasado V. E. tuvo á bien trascribir al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar la comunicacion en que esta Inspeccion daba cuenta de los ingresos habidos en las Cajas del Tesoro por los aprovechamientos forestales correspondientes al año económico á que esta Memoria se refiere. Las cifras que representan dichos ingresos, consignadas nuevamente al final de este escrito, demuestran que no eran ilusorias las esperanzas que se fundaban en la nueva organizacion del servicio y en la accion administrativa del personal del ramo. Los frutos de una y otra no podian apreciarse por los resultados obtenidos en el año económico anterior, ó sea en el de 1873-74, por cuanto los Ayudantes y Monteros (guardas) no ejercieron sus funciones más que en los cuatro últimos meses de aquel. En el año económico de 1874-75 las han desempeñado desde un principio. El resultado obtenido en él puede, por lo tanto, tomarse verdaderamente como comprobante del beneficio que al Estado reporta la reforma del servicio y el aumento del personal. Afortunadamente ese resultado confirma lo que tantas veces ha repetido esta Inspeccion, que los montes de Filipinas son susceptibles de proporcionar una renta muy considerable y alimentar un comercio de maderas importante con los países extranjeros, si se persiste en el propósito de desarrollar la administracion de este ramo con arreglo á las exigencias del interés general, á la extension y condiciones de las masas forestales, y á los sanos principios de la ciencia que se ponen en práctica en todos los pueblos cultos.

Por otra parte, en varias ocasiones el que suscribe ha tenido el honor de manifestar á V. E. y de demostrarle en el despacho de los asuntos que esta Inspeccion, rechazando todo exclusivismo y apreciando la cuestion forestal bajo el elevado criterio de los intereses generales, jamás ha tratado de contener los vuelos de la agricultura, ni de oponerse á su natural y legítimo desarrollo negándole los terrenos que para ello necesita.

Vastas son las superficies forestales que en Filipinas pueden entregarse sin inconveniente alguno; y ántes por el contrario, con evidente provecho, al cultivo agrario.

Esta Inspeccion se complace en reconocerlo; y al poder consignar en este escrito que, gracias á su iniciativa, la venta de terrenos baldíos ha comenzado y constituye ya una nueva partida en el presupuesto de ingresos de estas Islas, siente una satisfaccion tanto más grande, cuanto que en ello está la prueba irrecusable de los sinceros propósitos que la animan de levantar al mayor grado de prosperidad posible, dentro de sus escasas facultades, la riqueza del país.

Expuesto minuciosamente en otras Memorias el régimen práctico del servicio forestal, é indicados tambien los principios á que se ajustan los actos administrativos para el debido cumplimiento del reglamento aprobado por Real decreto de 8 de Febrero de 1873, no me resta más al presente, á no incurrir en molestas repeticiones, que consignar los detalles de la produccion de los montes públicos durante el período económico á que se refiere este escrito.

Véanse, pues, á continuación los ingresos obtenidos por la venta de maderas, y su comparacion con los correspondientes al año económico de 1873-74:

RESÚMEN DE LA PRODUCCION.

Table with columns: PROVINCIAS Y DISTRITOS, INGRESOS EN 1873-74, INGRESOS EN 1874-75. Sub-columns for Pesos, Centimos, and Octavos.

El aumento de ingresos que el aprovechamiento de maderas ha producido en el año económico de 1874-75 con respecto al anterior asciende, segun las cifras anteriores, á 13.709 pesos 28 4/8 céntimos.

La cantidad obtenida por la venta de terrenos baldíos, concepto por el cual no ha figurado hasta el presente partida alguna de ingresos en el presupuesto de estas Islas, asciende á 2.563 pesos y 59 6/8 céntimos, por 1.337 hectáreas, 89 áreas y dos centiáreas, que han sido compradas por varios particulares en diferentes provincias y distritos.

Resulta, Excmo. Sr., en definitiva que el Estado ha obtenido en 1874-75 un aumento de ingresos respecto al año anterior de 16.277 pesos 88 2/8 céntimos.

Ese incremento progresivo de la renta forestal permite esperar mayores beneficios todavía á medida que la administracion vaya adquiriendo su debido desarrollo.

Ni las colecciones forestales remitidas á la Exposicion de Filadelfia, ni el régimen actual de los aprovechamientos acu-

san otra cosa que la prodigiosa fertilidad del suelo de este país y las incalculables riquezas de sus bosques. Esta Inspeccion hubiera deseado mucho más.

En vez de colecciones notables por el número de ejemplares, hubiera preferido poder presentar otros que demostrasen, por ejemplo, la marcha de los crecimientos periódicos de la vida de los árboles, la influencia de las diferentes clases de terreno en el desarrollo de los mismos, los resultados comparativos de los diversos métodos de beneficio, el de los ensayos hechos para determinar el turno más conveniente; en una palabra, todo aquello que revelase las aplicaciones de la ciencia y del arte. Mas se encuentra tan distante todavía la administracion forestal de Filipinas de poder alcanzar semejante perfeccionamiento, que aquella aspiracion debe considerarse como un bello ideal, al que tal vez no pueda llegar en el transcurso de mucho tiempo.

Y no es, Excmo. Sr., porque no pudiera desde luego hacerse algo en dicho sentido; mas para ello seria preciso que ante todo se procediese al estudio de la Flora y á la formacion de la Estadística (a), concentrando simultáneamente la accion en el aprovechamiento sistemático y en la ordenacion de los montes que son hoy día objeto de explotacion. A este fin, V. E. comprenderá perfectamente que se necesita un personal muy numeroso, pues de otra suerte no es posible desarrollar los preceptos científicos, ni obtener más que lentos y mezquinos resultados. No ignora el que suscribe que otras atenciones más apremiantes impiden que el Tesoro pueda hacer el sacrificio que imponen aquellos trabajos; mas sin necesidad de ese sacrificio, y sin que los gastos superen nunca á los ingresos, pudiera avanzarse poco á poco por el camino indicado, comenzando por lo más necesario, por la Estadística y la Flora, que son las bases esenciales para toda empresa ulterior.

En la imposibilidad de aplicar por ahora al aprovechamiento de estos montes el rigorismo de los cánones dasonómicos, esta Inspeccion pone todo su empeño en dar á conocer por todas partes las excelentes cualidades y la gran variedad de los productos forestales con objeto de promover la demanda, y con ella el aumento de ingresos para el Tesoro. De esta suerte, siquiera sea paulatinamente, podrá sucesivamente perfeccionarse y ampliarse la accion administrativa, obteniendo en tanto algunos datos que puedan servir para que se aprecie en su justo valor la riqueza forestal, y se fije en ella toda la atencion que reclama.

El Archipiélago filipino ha de ser forzosamente el mercado de maderas más abundante del extremo Oriente, y quizás no esté lejano el día en que á él acudan tambien algunos traficantes de Europa y América. A España se ha llevado ya por vía de ensayo algun cargamento, y en San Francisco de California parece que hay quien intente hacer un pedido de maderas para tonelería. Si los resultados son satisfactorios, no hay duda que el consumo ha de aumentar considerablemente.

China y Japon, que necesitan emplear grandes cantidades de maderas para sus ferro-carriles y para su marina, consumirán con preferencia las de este Archipiélago si conocieran la buena calidad y la abundancia de las que en él se encuentran.

Bastan estas breves consideraciones para que V. E. pueda apreciar las necesidades actuales del servicio, y el porvenir que este ramo ofrece si por el Gobierno de S. M. se siguen adoptando y se desarrollan con perseverancia las medidas que tales necesidades reclaman.

Manila 26 de Junio de 1876.—El Inspector general de Montes, Ramon Jordana.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 20 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central la primera cuarta parte de los créditos por servicios de guerra y otros conceptos, comprendidos en el sétimo grupo con los números de presentacion del 100 al 105, ambos inclusive.

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Director general, Eche- nique.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 873 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: Números, Premios (Pesetas), Administraciones.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

(a) Por Real decreto de 21 de Julio de 1875 (publicado en la GACETA el día 28 del mismo mes) se creó una Comision especial para el estudio de la Flora y la formacion de la Estadística forestal de Filipinas.

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña María Catalina Garcia, hija de D. Florentino, cabo de la Milicia Nacional de Albacete, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Doña Lucia Massot y Batlle, hija de D. Estéban, carabinero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Enriqueta Velaseo, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id.

Carolina de la Paz, de id.

Idem tercero de id.

Petra Martin Carballo, de id.

Idem cuarto de id.

Josefa Perez y Martinez de Félix, del Hospicio.

Idem quinto de id.

Ignacia Perez y Martinez de Félix, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 27 de Octubre de 1876.

Constará de 35.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas.

Los premios han de ser 1.717, importantes 766.500 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.935 y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de la centena del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á Doña Angela Macazaga, vecina de Valladolid, para rifar una moña en union del sorteo de la Loteria de Navidad, debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100, y someter los procedimientos de la rifa á lo establecido por el Real decreto de 20 de Abril del año último é instruccion de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Atrasos.

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1876, carpetas números 234, 308, 321, 332, 337, 382 y 383 de señalamiento.

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, carpetas números 53, 54, 321, 330, 363, 367, 368, 369, 660, 701, 740, 764, 766, 790, 791, 797, 800, 827, 830, 835, 873, 874, 876, 880, 884, 899, 923, 942, 944 y 959 de señalamiento.

Resguardos amortizados, amortizacion de 30 de Junio de 1876, carpetas números 234, 289, 313 y 318 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1875, carpetas números 3, 47, 78, 148, 145, 156, 158 y 159 de señalamiento.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Director general, Cárlos Grotta.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Agosto de 1876.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestados durante el mes arriba expresado.

PRESUPUESTO DE 1875-76.		Pesetas.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....		3.458.962'71
Dos por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		334.612'30
Contribucion industrial y de comercio.....		1.181.139'92
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		402.778'38
Cédulas personales.....		34.405'43
Impuesto sobre la inscripcion de derechos reales.....		432.799'18
Aumento por herencias directas.....		42.631'73
Impuesto de minas.—Cánon por razon de superficie.....		38.131'22
Idem sobre el producto líquido de la riqueza minera.....		254'90
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		47'00
Imposicion sobre honorarios de Registradores de la propiedad.....		8.139'19
Impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado.....		419.824'82
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		28.625'90
Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales.....		63.424'04
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		6.410'32
Impuesto de 5 por 100 sobre intereses de billetes hipotecarios de la segunda serie y valores de la Caja de Depósitos.....		332'32
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		43'83
Veinte por 100 sobre cargas de justicia.....		1.429'84
Novena parte de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		437'30
Impuesto sobre las tarifas de viajeros.....		70.435'98
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		35.636'01
Impuesto de timbre sobre las tarifas de mercancías.....		52.324'25
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		26.161'78
Impuesto de 5 por 100 sobre presupuestos municipales.....		122.849'44
Idem sobre carruajes de lujo.....		43.631'09
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		2.211'04
Impuesto sobre el azúcar de produccion nacional.....		6.133'13
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		3.067'57
		6.176.532'86
IMPUESTOS INDIRECTOS.		
Derechos de importacion.....		61.046'65
Impuesto de carga.....		416
Idem de descarga.....		2.038'95
Idem de viajeros.....		21
Derechos menores.....		4.493'62
Parte de la Hacienda en las multas y mercancías abandonadas.....		6.527'37
Impuesto transitorio sobre géneros coloniales.....		4.200'81
Cincuenta por 100 de aumento por impuesto extraordinario de guerra.....		4.644'58
Recursos eventuales.....		23.208'50
Publicaciones oficiales y Boletines de Gracia y Justicia, Fomento y Hacienda.....		78'75
Impuesto de consumos.....		1.108.444'14
Idem sobre la sal, que se une al anterior.....		332.542'26
Extraordinarios de guerra.....		666.966'33
Idem sobre la venta de toda clase de objetos.....		437'58
		2.211.863'74
SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.		
Papel sellado.....		402'56
Importe á metálico de los sellos de guerra cobrados á las Empresas exentas del uso de los mismos.....		936'75
Varios productos.....		44.301'89
Rentas Estancadas.—Tabacos.....		0'80
Giro mútuo del Tesoro.....		4.554'29
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....		863'55
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....		
		50.784'84
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		
Derechos y productos de rentas y fincas.		
Minas de Linares.....		93.750
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....		44.691'31
Idem de las del Clero.....		34.390'40
Idem de bienes declarados en quiebra.....		310'50
Diferentes derechos del Estado.....		42.373'69
Productos de ventas de Bienes nacionales.		
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1875, primero de 1876 y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....		41.265'54
Idem id. posteriores al 2 de Octubre de 1858 que se realicen en metálico efectivo.....		651.951'38
Producto de ventas de Bienes nacionales á papel.....		249.984'31
Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.....		48'57
Venta de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.....		437.078'81
		1.225.814'51
Ingresos procedentes de Ultramar.		
Filipinas.....		912.234'65
Recursos extraordinarios.		
Redencion del servicio militar.....		32.250
		40.577.330'60
		32.250
		40.609.580'60
PRESUPUESTO DE 1876-77.		
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....		672.484'33
Idem industrial y de comercio con el recargo de guerra.....		431.435'33
Cédulas personales.....		43.359'41
Licencias de uso de armas y caza.....		500

IMPUESTOS INDIRECTOS.		Pesetas.
Derechos de importacion.....		5.422.579'34
Idem de exportacion.....		48.536'56
Impuesto de carga.....		474.101'71
Idem de descarga.....		260.939'07
Idem de viajeros.....		19.030'40
Derechos menores.....		38.464'86
Idem de cuarentena y lazareto.....		20.896'35
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....		20.559'74
Aumentos sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....		3.734'72
Impuesto sobre géneros coloniales con el recargo de guerra.....		808.716'48
Derechos por material para obras públicas.....		6.125'64
Recursos eventuales.....		113.406'39
Alcances y reintegros de todas clases y ramos.....		6.017'95
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....		5.543'50
Impuesto sobre los consumos.....		1.067.937'11
Idem sobre la sal.....		117.521'99
Idem sobre cereales y sus harinas.....		341.100'79
Diez por 100 de administracion de participes.....		1.873'75
Idem sobre la venta de toda clase de objetos.....		100.847'03
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....		2.850'63
		8.578.624'01
SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.		
Papel sellado y sellos sueltos.—Anualidad garantida por la Sociedad del Timbre.....		3.079.900
Varios productos.....		5.693'10
Sello extraordinario de guerra.....		24.411'02
Tabacos.....		6.761.007'70
Sales.....		5.793'40
Loterías.....		2.046.934
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....		900.974'34
Giro mútuo del Tesoro.....		50.261'59
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....		24.937'13
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....		20.944'47
		14.735.786'97
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		
Rentas.		
Minas de Linares.—Producto del arriendo.....		93.750
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....		2.247'90
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....		131
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....		9.036'34
Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos.....		28.301'99
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....		42.833'28
Productos de bienes declarados en quiebra.....		925
Veinte por 100 de la renta de Propios.....		924'12
Diferentes derechos del Estado.....		42.250
Asignaciones por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....		
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos.....		62.344'41
		222.794'04
RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO.		
Producto de la emision de obligaciones hipotecarias.....		3.350.379'97
Presupuestos cerrados.		
Resultas de ejercicios cerrados.....		2.839.237'75
RESÚMEN.		
Contribuciones directas.....		4.581.766
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....		8.578.624'01
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....		14.735.786'97
Propiedades y Derechos del Estado.....		222.794'04
		23.108.971'02
Recursos extraordinarios del Tesoro.....		3.350.379'97
Presupuestos cerrados.....		2.839.237'75
		34.298.788'74
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS		
DE BIENES DESAMORTIZADOS.		
Ventas anteriores á 4.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....		41.815'75
Vencimientos del segundo semestre de 1876, primero de 1877 y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....		
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....		3.713'53
Idem del Clero.....		50.857'43
Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....		40.777'56
De bienes de Beneficencia.....		89'45

	Pesetas.
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1876, primero de 1877 y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858 que se realicen en métrico.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios. Idem del Clero..... 450.270'68 Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales..... 427.574'28 De bienes de Beneficencia..... 23.274'56 Idem de Instrucción pública..... 8.437'20
Idem id. id. que se realicen en bonos del Tesoro.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios. Del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales..... 1.031.609'61 De bienes de Beneficencia..... 488.928'31 Idem de Instrucción pública..... 27.013'88 Idem de Instrucción pública..... 8.231'45
Plazos al contado y descuento de pagarés por ventas posteriores al 20 de Junio de 1876.....	De bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios..... 6.237'24 De bienes de corporaciones civiles..... 2.842'34 Beneficencia..... 475'50
Conceptos extraordinarios de ingreso por ventas y redenciones.....	3.327'91
Resultas de ejercicios cerrados.....	243.420'03
	2.657.370'24

RECAPITULACION GENERAL.

Ingresos verificados por cuenta del presupuesto de 1875-76.....	40.629.580'60
Idem de 1876 77.....	34.298.788'74
Idem id. del especial de ventas de bienes desamortizados.....	2.657.370'24
	47.585.739'58

Nota. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Tenedor de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Mes de Agosto de 1876.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

	Pesetas.
Deuda pública.....	4.134.433'94
Cargas de justicia.....	47.513'66
Clases pasivas.....	2.367.673'36
Presidencia del Consejo de Ministros.....	73.544'85
Ministerio de Estado.....	6.218'03
Idem de Gracia y Justicia { Obligaciones civiles..... 41.914'33 Idem eclesiásticas..... 1.347.078'63 Presupuesto ordinario..... 42.236.962'62	
Idem de la Guerra..... { Idem extraordinario..... 489.128'44 Presupuesto ordinario..... 1.699.350'74	
Idem de la Marina..... { Presupuesto ordinario..... 362.861'01	
Idem de la Gobernacion. { Presupuesto ordinario..... 4.324.034'52	
Idem de Fomento.....	3.246.680'47
Idem de Hacienda.....	24.037.126'32

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1876.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizables en el citado mes por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 28 de Agosto de 1876.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Tres documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 4.820 rs.
Setenta y nueve documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 1.223.224 rs. 76 céntos.
Un documento de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 11.433 rs. 62 céntos.
Tres documentos de acciones de obras públicas; por capitales 8.600 rs.
Cinco documentos de acciones de carreteras; por capitales 44.000 rs.
Treinta y cuatro documentos de ferro-carriles generales; por capitales 86.000 rs.
Total, 123 documentos; por capitales 1.345.478 rs. 38 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Siete documentos de títulos del 3 por 100 diferido para su conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 80.000 rs.
Dos mil setecientos veintinueve documentos de obligaciones especiales y generales de ferro-carriles, renovacion de 1874; por capitales 7.222.000 rs.
Catorce documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 6.074.706 rs. un céntimo.
Un documento de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 649.000 rs.
Setecientos diez y ocho documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 302.329 rs. 60 céntos.
Cinco documentos de renta perpétua al 3 por 100 exterior; por capitales 8.360 rs.
Doce documentos de Deuda sin interés; por capitales 3.249 reales 47 céntos.
Tres documentos de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por intereses no capitalizables 600 rs.
Doce documentos de Deuda consolidada del 3 por 100 interior; por intereses no capitalizables 6.812 rs. 40 céntos.
Cinco documentos de Deuda corriente del 3 por 100 á papel no negociable; por capitales 530.123 rs. 60 céntos; por intereses en Deuda amortizable 734.914 rs. 39 céntos; total 1.265.037 rs. 99 céntos.

Un documento de Deuda provisional negociable; por capitales 1.709 rs. 83 céntos.
Dos documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 82.000 rs.
Ocho documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 260.000 rs.
Tres documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 32.000 rs.
Cuatro documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 43.798 rs. 73 céntos.
Un documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel; por capitales 54.600 rs.
Total, 3.325 documentos; por capitales 15.366.077 rs. 24 céntimos; por intereses no capitalizables 7.412 rs. 50 céntimos; por id. en Deuda amortizable 734.914 rs. 39 céntos; total 16.108.404 rs. 43 céntos.

RESUMEN.

Ciento veinticinco documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 1.345.478 rs. 38 céntos.
Tres mil quinientos veinticinco documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 15.366.077 rs. 24 céntimos; por intereses no capitalizables 7.412 rs. 50 céntos; por idem en Deuda amortizable 734.914 rs. 39 céntos; total 16.108.404 reales 43 céntos.
Total general: 3.650 documentos; por capitales 16.711.555 reales 62 céntos; por intereses no capitalizables 7.412 rs. 50 céntimos; por id. en Deuda amortizable 734.914 rs. 39 céntos; total 17.453.882 rs. 51 céntos.
Madrid 28 de Agosto de 1876.—P. el Jefe del Departamento de Emision, José G. de Aguilar.—Conforme.—El Contador general, P. O., José de Velasco.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central la factura de expones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señalada con los números 1.004 de presentacion y 804 de sorteo para el pago, importante 23.325 pesetas.
Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela superior de Ingenieros agrónomos.

LA FLORIDA.

Se venden en pública subasta, que se celebrará á las diez de la mañana del dia 30 del actual, dos toros, seis novillos y

	Pesetas.
PRESUPUESTO DE 1876-77.	
Casa Real.....	666.666'63
Cuerpos Colegisladores.....	83.952'33
Deuda pública.....	7.017.023'58
Cargas de justicia.....	34.004'08
Clases pasivas.....	472.269'54
Presidencia del Consejo de Ministros.....	87.244'79
Ministerio de Estado.....	69.772'83
Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles..... 784.451'80 Idem eclesiásticas..... 490.786'98	
Idem de la Guerra.—Presupuesto ordinario.....	10.146.238'02
Idem de Marina.....	2.341.496'66
Idem de la Gobernacion.....	4.396.771'77
Idem de Fomento.....	3.099.863'95
Idem de Hacienda.....	4.558.331'82
Resultas de ejercicios cerrados.....	786.650'90
	31.435.725'70
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.	
Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados.....	243.097'36
RESUMEN.	
Pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1875-76.....	24.037.426'32
Idem id. del de 1876-77.....	31.435.725'70
Idem de bienes desamortizados.....	243.097'36
	55.685.949'38

Nota. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Tenedor de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en Agosto de 1876 y en el de 1875 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1876.	
	En Agosto de 1876.	En Agosto de 1875.	De más.	De ménos.
Impuesto de derechos reales y transmision de bienes, incluidas las sucesiones directas.....	4.640.817'38	4.515.790'51	125.027'07	"
Aduanas, sin las formalizaciones por material para el Estado y para obras públicas.....	6.877.817'77	4.874.754'94	2.006.062'83	"
Impuesto de consumos.....	2.176.401'25	2.580.734'39	"	404.333'14
Idem sobre la sal.....	430.164'25	631.390'59	"	181.226'34
Idem sobre cereales y sus harinas.	1.008.067'12	1.319.987'75	"	311.920'63
Tabacos.....	6.808.309'59	5.874.006'46	937.303'13	"
Loterias.....	2.946.954	2.724.794'50	222.160'50	"
	21.908.531'56	19.515.509'14	3.290.553'53	897.530'41
Diferencia líquida de más.....			2.398.023'42	

Nota. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Tenedor de libros, Nicanor Martinez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

cuatro vacas, tres de ellas con rastra, de las razas holandesa y suiza, tasadas las 15 cabezas en 3.300 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias en la Contaduría del establecimiento, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

La Florida 18 de Octubre de 1876.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

Se venden en subasta pública, que se celebrará á las diez de la mañana del dia 2 de Noviembre próximo, los granos siguientes:

PRIMER LOTE.

180 fanegas de trigo candeal, á 8 pesetas..... 1.440 } 2.777
191 id. id. duro, á 7 id..... 1.337 }

SEGUNDO LOTE.

700 fanegas de cebada, á 4'50 pesetas..... 3.150

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría del establecimiento todos los dias, de nueve de la mañana á tres de la tarde, y en la tablilla de anuncios.

La Florida 18 de Octubre de 1876.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Concluido el término de un mes que se fijó por acuerdo de esta Corporacion para que los que se conceptuasen con derecho á usar la medalla creada por la misma con el fin de premiar los servicios prestados durante la última guerra civil pudieran solicitarla, así como los inutilizados por efecto de heridas recibidas en campaña, y los padres de los que hubiesen fallecido á consecuencia de las mismas los donativos concedidos, era llegada la época en que se pusiesen en curso los expedientes de aquellos que hubiesen solicitado dichas gracias, quedando por lo tanto cerrado el plazo para la admission de instancias; pero considerando que tal vez muchos de los que se crean acreedores no hayan tenido conocimiento del referido acuerdo, pues algunos tal vez no se encuentren en la Peninsula prestando sus servicios, y si en la isla de Cuba y Filipinas, esta Diputacion ha acordado prorogar hasta fin de año el plazo para la admission de solicitudes á aquellos que se crean con derecho á los premios que la misma acordó conceder á los hijos de esta provincia que hayan contribuido á obtener la paz.

Madrid 10 de Octubre de 1876.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

Administración económica de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el paradero de U. Antonio de Molina y Laci, Comisionado-Pagador que fué del Gobierno político de esta provincia en el año de 1841, por el presente se cita y emplea á dicho sujeto, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido aquel, para que en el término de 15 días comparezca en esta Administración económica á verificar el ingreso en la Caja de la misma de 41.336 pesetas 41 céntimos, cuya cantidad ha sido declarada partida de alcance por el Tribunal de Cuentas del Reino por no haber acreditado su inversión; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin efectuarlo se procederá á lo que haya lugar.

Barcelona 14 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Pedro A. Gonzalez.

Administración económica de la provincia de Castellón.

Hallándose en estas oficinas 11 solicitudes pendientes de resolución por reclamarse en ellas la certificación de los recibos extraviados del préstamo de 175 millones de pesetas, que previene la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo último para obtener los títulos definitivos del mismo, se hace saber á los tenedores de aquellos á fin de que los presenten al canje en esta Administración dentro del término de 15 días; pues de no hacerlo así quedarán nulos y fuera de circulación los resguardos que se expresan en la siguiente relación.

Castellón 5 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Santos Sorribas.

Relación de los resguardos del préstamo extraviados, que la Administración reclama para canjearlos por los títulos definitivos del mismo.

Burriana.

Número 72 del resguardo.—D. José Bautista Guivernau é hijo; su importe 702 pesetas 58 céntimos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, satisface contribución industrial.

Núm. 872 del id.—D. José Miralles Pulles; su importe 110 pesetas 21 cént., plazos 1.º, 2.º y 3.º, satisface contribución territorial.

Núm. 699 del id.—D. Juan Bautista Guivernau; su importe 923 pesetas, plazos 1.º, 2.º y 3.º, satisface contribución territorial.

Castellón.

Número 2.643 del resguardo.—D. Miguel Ripollés Pascual; su importe 86 pesetas 32 céntimos, plazos 1.º y 2.º, satisface contribución territorial.

Núm. 1.041 del id.—D. Eduardo Blasco Juan; su importe 128 pesetas 74 cént., plazos 1.º y 2.º, satisface contribución territorial.

Núm. 433 del id.—D. Eduardo Blasco Juan; su importe 23 pesetas 22 cént., plazos 1.º y 2.º, satisface contribución industrial.

Núm. 2.617 del id.—D. José Claros Escrich; su importe 55 pesetas 73 cént., plazo 1.º, satisface contribución territorial.

Núm. 1.049 del id.—D. José Clará Orta; su importe 263 pesetas 51 cént., plazo 1.º, satisface contribución territorial.

Núm. 2.749 del id.—D. Tomás Aicart Ferreres; su importe 81 pesetas 60 cént., plazos 1.º, 2.º y 3.º, satisface contribución territorial.

Villareal.

Número 397 del resguardo.—D. Pedro Bosillo Montoliu; su importe 52 pesetas 98 céntimos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, satisface contribución territorial.

Núm. 3.530 del id.—D. Joaquín Blasco; su importe 90 pesetas 7 cént., plazos 1.º, 2.º y 3.º, satisface contribución territorial.

Herbés.

Número 455 del resguardo.—Sr. Marqués de Villores; su importe 6 pesetas 35 céntimos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, satisface contribución territorial.

Morella.

Número 1.449 del resguardo.—Sr. Marqués de Villores; su importe 368 pesetas 78 céntimos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, satisface contribución territorial.

Castellón.

Número 1.044 del resguardo.—D. Fernando Donat; su importe 136 pesetas 53 céntimos, plazos 1.º y 3.º, satisface contribución territorial.

Nules.

Número 2.743 del resguardo.—D. Joaquín Cucaló; su importe 262 pesetas 81 céntimos, plazos 1.º, 2.º y 3.º, satisface contribución territorial.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Los señores que á continuación se expresan se servirán presentarse en esta Administración económica, Negociado Central, en el término de tercer día, con objeto de enterarles de un asunto referente á las hojas de servicio.

Madrid 18 de Setiembre de 1876.—Agustín Genon.

D. Santiago Aznar.
D. Juan Rubio y España.
D. Leon Raimundo Guillot.
D. Miguel de Velasco y Alfaro.
D. Joaquín Lopez.
D. Luis Prieto y Garibaldi.
D. Hermenegildo Arnaiz y Martínez.
D. Vicente Fredeluis.
D. Francisco Puente Calderon.
D. José Muñoz y Fernandez.
D. Francisco García de Quintana.
D. Francisco Larralde y Gomez.
D. Mariano Pastor Cabellos.
D. Carlos Llanos Colon.
D. Manuel Blanco de Robles.
D. Braulio Elorga.
D. Luis Puig y Mederuela.
D. José Grau y Barrientos.
D. Sebastian de la Cruz.
D. Felipe de Urquijo.
D. Eduardo Cochinilla y Castellón.
D. Pedro Martínez Muñoz.
D. Federico Gil y Ortega.
D. Juan Gutierrez Bravo.
D. Leoncio Miranda y Bueno.
D. Rafael Carsi y Puigerver.

No habiendo dado ningun resultado la segunda subasta celebrada en el día ayer para el derribo de la casa núm. 30, en la calle de Segovia de esta capital, propiedad del Estado; esta Administración, en cumplimiento á lo prevenido por la Superioridad, ha dispuesto señalar el día 31 del actual para la tercera, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana bajo la presidencia del que suscribe y con la asistencia del señor Jefe de la Intervención y del de la Sección de Propiedades, autorizando el acto un Notario de Hacienda.

El pliego de condiciones económicas y facultativas, así como el presupuesto de las obras, están de manifiesto en la Sección correspondiente para las personas que deseen tomar parte en esta subasta; advirtiéndose que estos documentos se insertaron en la GACETA DE MADRID del día 24 de Julio último y en el Boletín oficial de la provincia el 22 del mismo mes.

El tipo para esta tercera subasta es el de 880 pesetas, hecha ya la rebaja de la quinta parte del que figuró para la primera.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Madrid 17 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Genon.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 17 de Octubre.

Números 275 Alegre, Salas y compañía.—Tarrasa.
276 Eduardo Valcayo.—Habana.
277 Emilio Mota.—Cádiz.
278 Enrique Alonso.—Astorga.
279 Filomena Gomez.—Illescas.
280 Ignacio Olmo.—Habana.
281 Ignacio Aro.—Huesca.
282 Juan Numbela.—Mesegar.
283 José Campo.—Cádiz.
284 José Marca.—San José.
285 Manuel Martín.—Habana.
286 Nicolasa de Novela.—Fuentes de Andalucía.
287 Pedro Lopez.—Moratalla.
288 Pilar Hernandez.—Guadalajara.
289 Simon Maceda.—Béjar.
290 Tomás Grau.—Habana.

Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Dispuesto por la Superioridad se subaste nuevamente la extracción de los materiales procedentes de la fragata *Tetuan*, sumergidos en este puerto; y acordado por la Junta económica del Departamento que dicho acto tenga lugar ante ella, á la vez que en la Comandancia de Marina de Barcelona, el 20 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, á los que se advierte que el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 46, de 15 de Febrero del corriente año, y que además se halla de manifiesto en esta Secretaría, deberá entenderse modificado en el sentido de ser sólo 500.000 pesetas las que en materiales extraídos habrá de entregar á la Marina el contratista, en vez de las 652.392, que segun el referido pliego debía facilitar.

Cartagena 14 de Octubre de 1876.—El Secretario, Carlos Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Madrid.

Comenzadas las obras de modificación de rasantes del paseo de San Vicente, plaza de San Marcial y calles de Bailén y Ferraz, se empezará desde el jueves próximo 19 del corriente á levantar el firme del expresado paseo.

En su virtud, y debiendo este quedar forzosamente cerrado al tránsito de carruajes, lo mismo que el cruce de dichas calles y plaza, se hace saber al público que la comunicación para el servicio de coches y ómnibus con la estación del ferro-carril del Norte se verificará bajando por la Cuesta de la Vega, paseo intermedio de los jardines, camino de la Virgen del Puerto al de San Antonio, y por el mismo de la Virgen del Puerto al puente y calle de Segovia; y en cuanto á los carros y camiones de transporte, su tránsito será exclusivamente por el camino de San Antonio, paseo de la Virgen del Puerto, puente y calle de Segovia.

Madrid 16 de Octubre de 1876.—Conde de Heredia-Spínola.

Alcaldía de Santa Cruz de la Zarza.

Por terminación del contrato se hallan vacantes las dos plazas de Médico-cirujanos titulares de esta villa, dotadas cada una con la asignación de 2.750 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos en esta forma: 500 del presupuesto municipal para la asistencia de las familias pobres de la población, y 2.250 de pesos y medidas. La población sana, abundante en aguas y en toda clase de comestibles; dista de Toledo 13 leguas y 12 de Madrid, habiendo carretera hasta Villatobas y Tarazona, que se encuentran á tres leguas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Santa Cruz de la Zarza 13 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Juan Antonio Gracia.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 1.971 de un préstamo de 9.600 rs. vn., hecho por este establecimiento en 15 de Julio de 1876; y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que si transcurridos 10 días, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 17 de Octubre de 1876.—El Contador, Manuel Bañesteros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

Granada.

Nos el Dr. D. José María Moreno Gonzalez, Presbítero, Abo-

gado de los Tribunales de la Nación, Canónigo de esta Santa Iglesia metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado de Granada etc.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para adquirir en pleno dominio y en virtud de conmutación de rentas los bienes de la capellanía fundada por D. Sebastian de Cotta y Mesa, servidura en la iglesia mayor parroquial de la ciudad de Matril, vacante en la actualidad por fallecimiento de D. Andrés Garcia de la Torre, Presbítero, último Capellan, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan en nuestro Tribunal por medio de Procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo del apercibimiento de que si no lo hacen se sustanciarán los autos en su rebeldía sin más citarles ni emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 12 de Octubre de 1876.—Dr. D. José M. Moreno Gonzalez.—Por mandado del Sr. Provisor, Licenciado Manuel de la Vega y Rubio. —P

Juzgados militares.

Búrgos.

D. Ignacio Lapuente y Abaigar, Capitan graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 99.

No habiéndose presentado ni justificado su existencia en el cuerpo desde el día 17 de Febrero del año de 1874, que salió del hospital militar de Logroño, el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Rafael Carmona Plata, natural de Córdoba, á quien estoy sumariando por delito de segunda desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 8 de Octubre de 1876.—Ignacio Lapuente y Abaigar.

Castellón.

D. Valero Arpal y Olite, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15.

Habiéndose ausentado de la ciudadela de Barcelona el día 3 de Enero del presente año, donde se hallaba deguarnición, el soldado de la cuarta compañía de este batallón José Janer y Bundó, natural de Gornal, provincia de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado José Janer y Bundó, señalándole el cuartel que ocupa el primer batallón de este regimiento en Tudela de Navarra, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Castellón 10 de Octubre de 1876.—Valentin Arpal.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano de la causa, Victoriano Martínez.

Guadalajara.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de infantería y Juez Fiscal de la Comision militar permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Garcia Baños, alias Sevilla, natural y vecino de la ciudad de Molina, de esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad y de rejas adentro á prestar declaración inquisitiva en la causa criminal que se le siguió por haber extraído de la Escribanía de D. Silvestre Mariano Lopez la sumaria que contra el mismo se sigue por exacción ilegal, ejecutando varios delitos comunes en union de otros individuos la noche del 13 y día 14 de Enero de 1875, cuando penetraron en aquella ciudad las facciones de Vallés; y de no verificarlo en el plazo designado le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 11 de Octubre de 1876.—El Comandante Fiscal, Bonifacio Vena.

Juzgados de primera instancia.

Alera.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Pedro Camuñas Vargas, vecino que fué de Cártama, para que se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre lesiones á Bernardo Jimenez Rueda; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y caso de conseguirla dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 25 de Setiembre de 1876.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Arenas.

D. José Pousá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los agentes de policía, Guardia civil y demás individuos de policía judicial prae-

tiquen las más eficaces diligencias en busca de la caballería cuyas señas á continuación se determinan, y hallada la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, y cuyo animal le fué robado á Angel Robles, vecino de la villa de Pedro Bernardo, en la noche del 18 de Setiembre último de la dehesa de Robledoso, jurisdicción de dicha villa; pues así lo tengo mandado en auto de este día en la causa que me hallo instruyendo.

Dada en Arenas á 4 de Octubre de 1876.—J. Pousá.—Por mandado de S. S., Agustín María Bermudez.

Señas del caballo.

De cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, entero, calzado, aunque poco, de la pata derecha; estrellado, con un hoyo pequeño cercano al orificio en la nalga izquierda y un lunar pequeño en la crucera, de seis á seis y media cuartas de alzada.

Arrecife.

D. José Luis Bethencourt, Juez accidental de primera instancia del partido de Arrecife.

Por el presente edicto se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Blas Robaina y Mendes, natural y vecino del pueblo de Haria, en esta isla de Lanzarote, para que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á hacer uso del que vieren convenirles; parándose de lo contrario el perjuicio á que hubiere lugar; pues así está acordado en providencia de 23 de Junio último á instancia del Ministerio fiscal en los autos de abintestato que se adelantan por la Escribanía del actuario.

Dado en el Puerto de Arrecife, en la isla de Lanzarote, provincia de Canarias, á 12 de Setiembre de 1876.—José Luis Bethencourt.—Por mandado de S. S., León Pereira. —P

D. José Luis Bethencourt, Juez accidental de primera instancia del partido de Arrecife.

Hago saber que en causa que instruyo por hurto de maderas á Agustín Reyes Lopez, vecino del Realjo-Bajo, en Tenerife, contra Domingo Delgado, alias Tarará, que lo es de este Puerto, y cuyas señas personales se ignoran, he dictado auto mandando recibir indagatoria al mandado, contra el cual he decretado en este día prisión provisional, sin que nada haya tenido efecto por haberse ausentado de esta cabeza de partido, ignorándose su paradero; por lo que, y por la circunstancia 4.ª del art. 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, he dispuesto expedir las oportunas requisitorias para el llamamiento, busca, captura y remisión del procesado á la cárcel de este partido, se halándole el término de 30 días para su comparecencia en la referida cárcel; bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que lo prevenido tenga efecto, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dada en el Puerto de Arrecife á 21 de Setiembre de 1876.—José Luis Bethencourt.—De orden de S. S., Juan Ruiz Botana.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Modesto Alvarez Mijares, vecino que en sus días fué de la parroquia de Molleda, Concejo de Corvera, fallecido por el mar en el buque *Barca Española, primera de Asturias*, en 30 de Abril de este año, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado á ejercitarlo, si vieren convenirles; parándose en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiendo que hasta la fecha no se presentó ningún aspirante á la herencia de dicho finado.

Dado en Avilés á 13 de Octubre de 1876.—José María Noriega.—De orden de S. S., Alejandro García Alvarez. —P

Ayamonte.

En virtud de providencia de 10 del actual, dictada por el Sr. D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en este dicho Juzgado y por delito de contrabando contra Bartolomé Acesta y Lopez, natural y vecino de Estepona, casado, mariner, de 40 años, y Juan Gomez Carrion, de igual naturaleza y vecindad, también casado, de 63 años, pescador, sin que consten otras señas; se les cita, llama y emplaza para que en virtud de este único anuncio y término de 12 días se presenten en este repetido Juzgado para ser notificados en forma de la ejecutoria de que queda hecho mérito; apercibidos de que su falta de presentación les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á los Sres. Jueces de Estepona y partidos limítrofes y demás individuos de la policía judicial procedan á la captura y remisión al ya predicho Juzgado con las seguridades convenientes de los dos rematados de que se ha hecho expresion.

Ayamonte 13 de Octubre de 1876.—De orden del Sr. Juez, el actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Ayora.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia, en comisión, de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Vicente Tudela Prast, de 27 años de edad, casado, paraguero, natural y vecino de Carlet, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, pintado de viruelas, y viste al estilo de su país, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juz-

gado para la práctica de cierta diligencia; pues así lo llevo acordado en causa contra el mismo sobre estafa en juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá esta en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Ayora á 14 de Octubre de 1876.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Baeza.

D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de policía judicial y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de Juan Sanchez Lopez y Alfonso Morales Rentero, el primero de edad de 16 años, y el segundo de 15, y habidos se remitan como detenidos á mi disposición con las seguridades oportunas si en el acto no presentan fianza ó garantía suficiente de comparecer inmediatamente en este Juzgado; pues en ello se interesa el mejor servicio.

A la vez llamo, cito y emplazo á los referidos Juan Sanchez Lopez y Alfonso Morales Rentero para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de mineral; pues en otro caso se les declarará rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 5 de Octubre de 1876.—Manuel Poves y Becerra.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial de la Nación practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel nacional de esta ciudad, en clase de detenido y á disposición de este Juzgado, del conocido por Castorán, de cara larga, moreno, y de estatura alta, que vestía pantalón claro, al parecer de verano, que le llegaba á media pierna, chaqueta corta de paño, color negro, un capote viejo al hombro, como lo usan los de la Calzada y otros pueblos de la Mancha, y una escopeta en la mano; y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al conocido por Castorán para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo sobre robo á Nolasco Marin Moreno y Andrés Morales Calzada, en las inmediaciones de la Venta de Hernandez, término de la ciudad de Linares, la noche del 30 de Agosto de 1873; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la referida causa.

Dada en Baeza á 12 de Octubre de 1876.—Manuel Poves y Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de policía judicial y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de Ana Zafra y Antonia Perez Guillen, vecinas de Linares, y caso de hallarlas las remitan á mi disposición en concepto de detenidas si en el acto no prestan fianza ó garantía suficiente de presentarse inmediatamente en este Juzgado, pues en ello se interesa el mejor servicio.

A la vez llamo, cito y emplazo á las expresadas Ana Zafra y Antonia Perez Guillen para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra las mismas instruyo sobre lesiones; apercibidas de que de no efectuarla se las declarará rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 12 de Octubre de 1876.—Manuel Poves y Becerra.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

Barcelona.—San Sebastián.

En virtud de lo acordado en los autos sobre quiebra de la razón social *Alejandro de Compe y compañía*, se convoca á todos los acreedores de la misma para la continuación de la junta general que tuvo principio en 17 de Agosto último; el día 3 de Noviembre próximo, á las tres horas de la tarde, en dicho Juzgado, sito en los bajos de la cárcel.

Barcelona 13 de Octubre de 1876.—Lorenzo Bosch, Escribano.

Otrosí certifico que la parte instante la insercion del anterior edicto disfruta del beneficio de pobreza.—Bosch. —P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Ramon de Sendra y de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Soto Diaz, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, cuyo paradero y demás señas personales se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar

declaracion inquisitiva en la causa que por asociacion ilícita pende en el mismo contra Carlos Alerini y otros.

Cádiz 23 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Manuel Ruiz.

D. Ramon de Sendra y de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Díez, á Magín Dusola, Antonio Martín Maestro, á Adolfo Cano y á Jesús Busquiel, vecinos que fueron respectivamente de la ciudad de Palencia, de Mataró, de Valladolid y los dos últimos de la de Santander, cuyos paraderos y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que por asociacion ilícita pende en el mismo contra Carlos Alerini y otros.

Cádiz 23 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Manuel Ruiz.

D. Ramon de Sendra y de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Ruperto Arana, el cual se ha hallado preso en la Carraca, Cuatro Torres; á R. Fargas Fellicar, á N. Alonso Marselan, á Tomás Gonzalez Morago, á V. Rosell, á V. Torres, á V. Asensi, á R. Blanco, á Pedro Montoro, á C. Martí, á J. Martínez y á Francisco Tomás, de oficio albañil, todos vecinos de la ciudad de Valencia, cuyos paraderos y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que por asociacion ilícita pende en el mismo contra Carlos Alerini y otros.

Cádiz 23 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Manuel Ruiz.

D. Ramon de Sendra y de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Galan, vecino que fué de la ciudad de Jerez de la Frontera, cuyo paradero y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que por asociacion ilícita pende en el mismo contra Carlos Alerini y otros.

Cádiz 30 de Setiembre de 1876.—Ramon de Sendra.—Manuel Ruiz.

D. Ramon de Sendra y de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe superior honorario de Administracion civil, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería, y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Luis Mazaferro y Doña María de los Angeles Mazaferro y Martinez, que fallecieron ámbos en esta ciudad, el primero en 21 de Abril de 1834, y la segunda en 8 de Junio de 1844, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en mi Juzgado por la Escribanía del infrascripto á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abintestato que se ha promovido á solicitud de Doña Josefa y Doña Rosario Coello y Mazaferro, nieta é hija de los antedichos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictarán las providencias que haya lugar; advirtiéndose que hasta ahora no se ha presentado ningún otro interesado.

Cádiz 9 de Octubre de 1876.—Ramon de Sendra.—Antonio F. y Arenas. —P

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysle y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y pueblos de su partido.

Hago saber que en los autos de liquidacion de los bienes del patronato fundado en esta ciudad por Ana Tavera, que penden en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, y tuvieron principio en el año de 1840, se ha dictado providencia que contiene el siguiente

«Particular.—Carmona 30 de Setiembre de 1876.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos; y sin perjuicio de acordar sobre él lo que correspondiere, y mediante á que se han mostrado parte en estos autos María Manuela Carrion, á quien representó el Procurador que fué de este Juzgado D. Francisco de P. Lopez; D. Juan Bautista de Quesada, á quien representó últimamente el Procurador que fué de este Juzgado D. José Cires; Josefa Castañeda, mujer de Manuel de la Guardia, á quien representó el finado Procurador Don Francisco García Liñan; Francisco Perez, á quien represen-

tó el Procurador de este Juzgado D. José María Lafuente; Antonio Pérez, á quien representó el Procurador D. José María Rodríguez; Antonio Bernal, á quien representó el finado Procurador D. José María Díaz; Antonio, Juan, Manuel, María Manuela y María del Río, á quienes representó el Procurador que fué de este Juzgado D. José Cifán; Patrocinio Salazar, como padre de María de la Paz; Fernando Bartome, como marido de María de los Dolores Salazar Pavía; D. José Osorio, como marido de María de la Salud Salazar Pavía; Don Gil Carande, como marido de Dolores Pavía, y Sor María de los Angeles Pavía Camacho, á quien representó últimamente el Procurador que fué de este Juzgado D. Francisco Ruiz, y María de los Angeles Gonzalez, á quien representó como Procurador habilitado D. Francisco de P. Beltran, que fuera de los Procuradores D. José María Lafuente y D. José María Rodríguez, que continúan desempeñando su cargo en este Juzgado, todos los demás han dejado de serlo unos y han fallecido otros; cítese de retardados á las personas anteriormente expresadas que son parte en estos autos por medio de edictos que se fijarán en las puertas de la audiencia de este Juzgado, y se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de 40 días se presenten á usar de su derecho y á nombrar Procurador que las represente; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por desistidos y apartados, y continuarán los autos sin más citarlos.

Le mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fé.—Loysela.—Crispulo de Rojas.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Carmona 6 de Octubre de 1876.—Pedro Carlos Loysela.—Por mandado de S. S., Crispulo de Rojas. —P

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por homicidio y lesiones, se ha acordado la captura y remision á las cárceles de esta ciudad del reo principal Tomás Jimenez Heredia, hijo de Rafael y de Joaquina, natural de Fuengirola, sin vecindad conocida, castellano nuevo, cuya residencia última la tuvo en el Campo de esta ciudad de Cartagena, casado con María Salguero, esquilador, de edad de 32 años, estatura regular, bien constituido y barba negra. Y la comparecencia dentro del término de 40 días en este Juzgado de los otros dos procesados José Heredia Medina, natural de Calcha, hijo de Juan y de Francisca, casado con Dolores Campos, de edad de 42 años, y Antonio Campos Muñoz, natural de Almería, hijo de José y de Francisca, soltero, de edad de 20 años; estos dos últimos tuvieron tambien su residencia al cometerse el hecho en el Campo de Cartagena, son gitanos y esquiladores como el primero; apercibidos que de no verificar su presentacion serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Cartagena á 13 de Octubre de 1876.—Rafael Pajaron.—José Bayo.

Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber que por providencia de este día he acordado la publicacion de la siguiente:

«Cédula de citacion.—El Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha determinado en providencia de 27 de Setiembre actual comparezcan á declarar en este Juzgado Manuel Altiverrez Echevarría, natural de San Quirce, su última residencia en Burgos; Manuel García Fernandez, de Tagarabuena, residente en Palencia; José Feo, desconocido; Antonio Oliva Job, de Castellbó, Lérida, sin residencia fija; Lorenzo Villanueva Varona, de Nuez de Abajo, sin domicilio; Juan Iglesias Villanueva, de Villaspasa, residente en Burgos; Rafael Bueno Perez, de Frandovinez, Burgos; Salvador Carpintero Calzada, de Palacios de Benaber, residente en Burgos; Vicente Rodriguez Carrion, natural de Budia, domiciliado en Guadalajara; Antonio Tamayo Ibañez, de Poza de la Sal; Manuel Tamayo Nubla, de Poza; Miguel Bustamante, natural de Roa y domiciliado en Palencia; Bernardo Bustamante, de Carrion de los Condes, domiciliado en Palencia; Antonio Eseudero, de Palenzuela ó Baltanás; Agustina Moreno, alias la Sorda Minina, de Valoria la Buena y que ha residido en Baltanás; Manuel García, de Tagarabuena y que residió en Palencia, y José Gonzalez Martinez, natural de Taberno y residente en Valladolid, para que dentro del término de quinto día desde que la presente se publique en los respectivos *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Palencia, Lérida, Guadalajara y Burgos, y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaracion en la causa criminal que en virtud de decision de competencia del Supremo Tribunal de Justicia instruyo contra Miguel Salas, ántes Vicente Garrido; Dionisio Arranz, ántes Lorenzo, y otros muchos por asesinatos de D. Ruperto Prieto, Cura de Belbimbre; Doña María de Celis y su esposo D. Estéban Aparicio, vecinos que fueron de Villanueva del Rebollar, en Frechilla, robos en dichos pueblos, Añoza, Bilbistre, Villanueva de la Cueva, Revilla Cabriada, Cilleruelo y otros, debiendo comparecer bajo la multa de 25 pesetas.

Y de órden de S. S., y conforme á los artículos 49 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Castrogeriz á 7 de Setiembre de 1876.—El actuario, Eustasio Escribano.

Dado en Castrogeriz á 2 de Octubre de 1876.—Primitivo

Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

Daimiel.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de alguacil de este Juzgado por término de 40 días, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la cual habrá de proveerse con sujecion á la Real órden de 30 de Octubre de 1852.

Dado en Daimiel á 6 de Octubre de 1876.—Ernesto Ayllon.—Por su mandado, Mariano Pinilla y Morales.

Frechilla.

D. Eduardo de Angulo y Quintana, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Estanislao Chico, natural de Valdespina, para que se presente en este Juzgado á término de 40 días á fin de ser indagada en la causa criminal de oficio que en el mismo se instruye contra ella sobre hurto de diferentes ropas pertenecientes á sus amos Miguel y Alvara Vega Martín, vecinos de Fuentes de Haro, ejecutado al ausentarse de la casa de los mismos la tarde del 3 de Agosto último; pues en otro caso seguirá la causa en su rebeldía y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que en el caso de que pueda ser habida la expresada Estanislao, por quien corresponda se proceda á su detencion y remision de la misma á disposicion de este Juzgado con las ropas que en su poder se hallen, á cuyo fin se anotan á continuacion sus señas personales.

Dada en Frechilla á 9 de Octubre de 1876.—Eduardo de Angulo.—Por su mandado, Docegracias Paredes.

Señas personales de Estanislao Chico.

Edad 49 años, estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz regular, color moreno bueno, cara larga, con manchas en los brazos, soltera, y de oficio sirviente, natural de Valdespina é hija de Pedro Chico, vecino de la misma villa.

Huelva.

En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por ante el actuario D. Juan Medrano contra Andrés Sanchez Suarez, vecino de la misma, por hurto de un reloj á Antonio Ramos, en la cual se dictó por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito la ejecutoria del tenor siguiente:

«En la causa seguida por el Juzgado de Huelva contra Andrés Sanchez Suarez por hurto, en la consulta de la sentencia dictada á 2 de Diciembre último, en la que por los fundamentos que contiene se le absuelve de la instancia, declarándose de oficio por ahora las costas, y se manda entregar el reloj que obra en poder del actuario al relojero D. Francisco Martinez; observados los términos y habiendo sido Ponente el Sr. D. Juan de Vega Ballesteros:

Visto:

Resultando que habiéndose quedado dormido Antonio Morales la noche del 6 de Setiembre del año último en la puerta de la taberna de Rafael Suarez, al despertar notó la falta de su reloj, el cual fué hallado en la tarde del 14 en poder del acusado, quien manifestó habérselo encontrado en el sitio que designa, sin justificar este extremo, apareciendo que dicha prenda pertenecía al relojero D. Francisco Martinez, á quien se le ha devuelto, y el cual se lo dió al Morales para que lo observase y si le acomodaba se quedase con él en venta; no habiendo concurrido circunstancia alguna que apreciar:

Considerando que habiendo sido hallado en poder del acusado el reloj, no habiendo justificado su adquisicion, es responsable del hurto del mismo, sin que pueda admitirse la excepcion de habérselo hallado, por cuanto debió ponerlo en conocimiento de la Autoridad, lo cual no realizó:

Vista la disposicion del mismo, cuanto del art. 531, regla 1.ª del 82 del Código y demás concordantes;

Fallamos que, declarando como declaramos que el hecho que ha dado lugar á la formacion de esta causa constituye el delito de hurto por valor de más 40 pesetas y ménos de 400, sin circunstancia alguna; que su autor responsable lo es el acusado Andrés Sanchez Suarez, y que ha incurrido en la pena de arresto mayor en su grado medio: revocando la sentencia consultada, lo debemos condenar y condenamos en tres meses de arresto mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y en las costas; sirviéndole de abono la mitad del tiempo de prision sufrida.

Devuélvase á su tiempo la causa al Juez de primera instancia, diciéndole que remita el ramo separado que ha debido formar sobre el estado de fortuna del procesado.

Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Borrajo.—Juan de Vega Ballesteros.—Antonio Lecn.—R. Fábrega.

Cuya sentencia fué publicada y notificada al Ministerio fiscal y al Procurador del reo. Y para que conste y acompañe á la comunicacion, pongo la presente en Sevilla á 11 de Marzo de 1872.—Alejandro María Riaño.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Huelva á 30 de Setiembre de 1876.—José María de la Corte.

Jaen.

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á dos hombres vestidos con calzon bombacho y chaqueta oscura,

que en la noche del día 6 del corriente mes golpearon y robaron á Ramon Ester Cadena, vecino de Zaragoza, como á una legua de distancia de esta poblacion, en la carretera que desde la misma conduce á Mengibar, con el fin de que dentro de indicado plazo comparezcan en este Juzgado para ser inquiridos en la causa que estoy instruyendo por el hecho referido; con apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Jaen á 9 de Octubre de 1876.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Julian Hernandez.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. José Marco de Padilla, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á D. Antonio Bráulio Lopez, á Doña María del Carmen Lopez, como herederos de D. Julian Lopez y Garcia, para que dentro del término de 30 días siguientes á la insercion de este mi edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas para que puedan ejercitar las acciones que les competan en causa que instruyo á fin de esclarecer la falsedad ó legitimidad de una escritura pública; apercibidos que de no comparecer en dicho término se les tendrá por desistidos y por renunciadas las acciones que en dicho proceso puedan asistirles.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1876.—José Marco.—José Fernandez Ramirez. —P

La Almunia.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente se cito, llama y emplaza al sargento segundo del batallon provincial de Teruel, núm. 49, que en 25 de Marzo último entregó al Alcalde de Muel los detenidos Antonio Plaza é Inigo Monreal, á fin de que dentro del término de 45 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaracion acordada en causa que se instruye sobre juegos prohibidos; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 11 de Octubre de 1876.—Felipe Peña.—De su órden, José Fombella.

La Bisbal.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Bisbal.

Por el presente segundo y último edicto se cita y emplaza á los hermanos D. Francisco y D. Rafael Serra y Mendez, cuya vecindad y residencia se ignoran, para que dentro del término de 45 días improrrogables comparezcan en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito á manifestar si se oponen á la pretension deducida por Doña Isabel Serra y Font, consorte de D. Rafael Puig, vecina de la villa de Torroella de Montgrí, para utilizar el beneficio de pobreza que le fué concedido en el pleito seguido á su instancia contra los consortes D. Miguel Gich y Doña Catalina Serra, de la propia vecindad, sobre reclamacion de una parte de cierta herencia, en el que se propone entablar contra ellos y de los expresados consortes sobre declaracion de nulidad del testamento otorgado en 26 de Julio de 1849 por D. Ginés Serra y reclamacion de la quinta parte de los bienes dejados por este, de cuya pretension se les confirió traslado por providencia de 10 de Abril último; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado con arreglo á lo prevenido en el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bisbal á 12 de Agosto de 1876.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Eusebio Planells, Secretario. —P

Lalín.

D. Lorenzo Lopez Caamaño, Juez de primera instancia del partido de Lalín.

Por la presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por todos los medios posibles á la busca y captura de D. Francisco Batalla y Hermida, de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba escasa y larga, gasta pastillas, color bueno, poniéndolo, caso sea habido, á mi disposicion á fin de que pueda ingresar en la cárcel pública de esta villa; pues así lo acordé en el expediente de prision pendiente contra el mismo por virtud de causa que se le sigue por falsedad denunciada por D. José Espinosa.

Dada en Lalín á 13 de Octubre de 1876.—Lorenzo Lopez Caamaño.—De órden de S. S., Licenciado José Gil Mein.

La Roda.

D. Alejo Berruga Marco, Juez municipal de esta villa, é interino del Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de los Reyes Fernandez, alias Lobico, y á Alejandro Fernandez Cortés, entendido por el Tuerto, hermanos, gitanos, para que en el término de 40 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este mi Juzgado á responder de ciertos cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda á 14 de Octubre de 1876.—Alejo Berruga Marco.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Las Palmas.

En causa pendiente sobre extravío de un proceso, el señor Juez D. Domingo Fons y Salvá ha proveído lo siguiente:

«Sea publicada la cédula de citacion de D. Joaquin Escudero en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Vallado-

lid y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de 30 días se presente ante este Juzgado á rendir declaración.»

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente.
Las Palmas 23 de Setiembre de 1876.—V. B.—Fons.—El Escribano, José G. Rodríguez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 12 del actual en autos civiles ejecutivos pendientes en el mismo, se saca á pública subasta por término de 20 días un solar en el barrio de la Concepcion, sito en la calle de las Navas de Tolosa, término de Canillas, distrito de Alcalá de Henares, cuyos linderos son: al Sur con la citada calle; al Este con otro solar de D. Manuel Heredia; al Oeste con otro del mismo señor, y al Norte con tierras de labor de los señores herederos de Muñoz; constituyendo un rectángulo que mide una superficie plana de 2.491 metros cuadrados y 31 decímetros, equivalentes á 22.998 pies cuadrados y 37 décimos de otro; cuyo solar ha sido tasado en la cantidad de 2.005 pesetas y 94 céntimos, ó sean 3.042 rs. con 76 cént., á rebajar cargas.

Y á fin de que tenga lugar el remate se señala el día 10 de Noviembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes de la tasación, y que en la Escribanía del actuario, sita en la calle de las Infantas, núm. 1, piso tercero de la derecha, se suministrarán antes antecédentes solicitan los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 17 de Octubre de 1876.—V. B.—Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina. X—836

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en autos ejecutivos pendientes en el mismo Juzgado, se saca á pública subasta por el término de 30 días un monte de pino, cebro y chaparro, llamado Chaparrillo, Villanueva de la Fuente ó Fuente del Tesoro, sito en el término municipal de Orea, partido judicial de Molina de Aragón, que linda á Saliente con los términos de Pajarejo y lugar de Griegos; al Poniente y Mediodía con la dehesa de Sierra Molina, y al Norte con dicha villa de Orea; tiene de cabida unas 5.112 fanegas, equivalentes á 4.714 hectáreas, 56 áreas y 48 centiáreas; dentro de ella diferentes tierras de labor y cuatro casas unidas de habitación con dependencias para la labranza; cuya finca fué tasada en la cantidad de 92.030 pesetas, y por falta de poster fué retrasada en la de 94.719 pesetas, sin que á pesar de esto hubiera sido en la nueva subasta verificada: posteriormente, y á solicitud del ejecutante, se practicó otra retasa en la cantidad de 53.000 pesetas, bajo cuyo tipo se puso en subasta pública, sin que tampoco hubiese poster.

Retasada de nuevo por peritos, y resultando discordia entre ellos, se nombró un tercero, el cual la ha retasado nuevamente en la cantidad de 40.000 pesetas; bajo cuyo tipo se anuncia de nuevo la subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en Madrid en el local de este Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, y en el de Molina de Aragón, el día 13 de Noviembre próximo venidero; debiendo los licitadores consignar en el Juzgado donde se presenten la cantidad de 2.000 pesetas, ó dar garantía suficiente á responder de la postura que hicieren, la cual no podrá ser menor de las dos tercios partes del precio de la última retasa.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1876.—V. B.—Jacobo de Isarrey.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. X—847

Madrid.—Hospicio.

Por el presente edicto y término de 30 días, á consecuencia del fallecimiento abintestado de la Excmo. Sra. Doña María Luisa Stuart y Portocarrero, Duquesa de Montoro, esposa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, ocurrido en la ciudad de Sevilla el día 9 de Febrero último, se llama á todos los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirla dentro del término fijado en el Juzgado de primera instancia del Hospicio y Escribanía del que suscribe.

Madrid 14 de Octubre de 1876.—El Escribano, Justo Navarro. X—837

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José Balda J. V. Juez de primera instancia de la Inclusa, se sacan á la venta en subasta pública voluntaria varios muebles adjudicados á D. Francisco y Doña Carmen Enriquez y San Vibiañez, y que han sido tasados en la cantidad de 3.631 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del corriente, y hora de la una, no admitiéndose postura más que al todo de los bienes que cubra la tasación; se llaman licitadores, y los autos se hallan de manifiesto en Escribanía para que se enteren los que se interesen en la subasta.

Madrid 17 de Octubre de 1876.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—848

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Carlos Vera y Carías, natural que fué de la ciudad de Barcelona, ocurrido en esta Corte el 14 de Setiembre último, y se llama á los que se conciben con derecho á heredarle para que comparezcan á exponerlo ante dicho Juzgado dentro del término de 30 días.

Madrid 9 de Octubre de 1876.—Juan Joaquin Jimenez. X—838

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se hace saber por segunda vez que se han extraviado tres extractos de inscripción de acciones del Banco de España, expedidos uno en 3 de Octubre de 1872, comprensivo de 61 acciones señaladas con los números 3.522, 4.533 á 4.534, 15.735 á 15.736, 24.036 y 24.037, 31.319 á 31.323, 44.493, 46.985 á 46.994 y 57.801 á 57.813: otro de fecha 3 de Junio de 1874, comprensivo de 46 acciones señaladas con los números 121.532 á 121.577; y el tercero, fecha 9 de Enero de 1875, comprensivo de 40 acciones señaladas con los números 132.231 á 132.240; y se llama á todas las personas que se crean con derecho á ellos ó se los hubiesen encontrado para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo en forma ó á presentar en su caso dichos extractos.

Madrid 17 de Octubre de 1876.—V. B.—Joaquin de Queiro.—El actuario, Pedro Saluz de Aja. X—833

Madrid.—Palacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito, se anuncia por segunda vez el fallecimiento intestado de Doña María de los Dolores del Barrio y Gonzalez Alvaro, hija de D. Ignacio y Doña Mónica, natural de Logroño, de 50 años de edad, casada con D. Eustaquio Diaz Rama, ocurrido en esta Corte el 12 de Abril último en la calle del Caballero de Gracia, núm. 15, cuarto entresuelo, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 días acudan á deducirla á este Juzgado en debida forma; haciendo presente que ha comparecido solicitando la herencia su hermana Doña María del Barrio y Gonzalez Alvaro.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X—860

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, y por no haberse reunido suficiente número de acreedores á la junta general acordada en providencia de 16 de Agosto último para el día 2 del actual en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Francisco Bermejo y Moreno, que penden ante este Juzgado y Escribanía de D. Domingo Vazquez y Mon, se cita por tercera vez á todos los acreedores que por cualquiera causa no hayan podido citarse personalmente para que el día 23 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con objeto de celebrar dicha junta y adoptar las resoluciones oportunas en vista del estado del concurso; con la prevención de que se tomará acuerdo por los acreedores que concurren cualquiera que sea su número, y en su caso se procederá al nombramiento de síndicos.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—849

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Joaquin Fortaet y Ruano, natural de esta capital, soltero, impresor, de 27 años de edad, hijo de D. Tomás y de Doña María, que ocurrió en esta villa en la tarde del día 3 de Julio último; y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 días siguientes al de la publicación del presente segundo y último edicto en la GACETA comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir las acciones de que se consideren asistidas; advirtiéndose que hasta ahora reclama la herencia del finado su madre Doña María Ruano.

Madrid 16 de Octubre de 1876.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—854

San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y otros de igual tenor hago saber que en causa seguida en este Juzgado contra Francisco Lopez Castro, alias Quico la Coronela, por lesiones á Francisco Escandon Isnardi y Fernando Demetrio Carpio, recayó la ejecutoria del tenor siguiente:

«Ejecutoria.—En la ciudad de Sevilla, á 20 de Abril de 1875, en la causa seguida de oficio en el Juzgado de primera instancia de San Fernando por lesiones contra Francisco Lopez Castro, alias Quico la Coronela, de aquella naturaleza y vecindad, soltero, panadero y de 20 años de edad, venida á este superior Tribunal en consulta de la sentencia que en 15 de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia de dicho Juzgado, por la que, y fundamentos que contiene, se condenó á dicho procesado en un año de prision correccional por cada uno de los dos delitos, con suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, y en las costas procesales; reservándose su derecho á los lesionados por lo relativo á la indemnización, consultándose además auto de 13 de Octubre último, que declara insolvente al procesado; y siendo Ponente el Sr. D. Manuel Robles y Elías, por el Sr. D. José Primo Martínez:

Vista; aceptando el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º resultandos de la sentencia consultada, declarando probados los hechos expuestos en los mismos:

2.º Resultando probado que el Francisco Lopez Castro fué insultado por el ofendido Fernando Demetrio:

7.º Resultando que en esta segunda instancia ha pedido el Ministerio fiscal se imponga al procesado la pena de ocho meses de prision correccional por cada uno de los dos delitos;

y que la defensa del procesado ha pretendido se le imponga la pena de arresto mayor en su grado máximo:

4.º Considerando que los hechos probados constituyen los delitos de lesiones graves, concurriendo á favor del procesado las circunstancias atenuantes de haber obrado por estímulos tan poderosos que naturalmente le produjeron arrebató y obcecación, y ninguna agravante:

2.º Considerando que es responsable de dichos delitos el procesado Francisco Lopez Castro, quien ha incurrido en la pena marcada en el caso 4.º del art. 431 del Código penal:

3.º Considerando que, segun jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo de Justicia, tanto las Salas sentenciadoras como los Jueces pueden imponer á los procesados las oportunas indemnizaciones á favor de los ofendidos, aun cuando estos no hubieren ejercitado su acción por la vía civil:

Vistos el citado artículo, y además el 9.º, en su circunstancia 7.º; 11, 18, 23, 62, 64, regla 2.ª del 82, tabla del 97 y demás de aplicacion general del Código penal;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, pero entendiéndose condenado Francisco Lopez Castro, alias Quico la Coronela, en ocho meses de prision correccional por cada uno de los delitos de lesiones graves, en lugar de los 12 meses de igual pena que por cada uno de aquellos trae impuestos, y al pago de las costas procesales; entendiéndose tambien suprimida la reserva que dicha sentencia contiene á favor de los ofendidos, y condenado el mismo procesado á satisfacer á Francisco Escandon Isnardi 50 pesetas, y á Fernando Demetrio Carpio 59 pesetas por vía de indemnización, sufriendo, caso de insolvencia, por cada 5 pesetas de ambas indemnizaciones un día más de detencion en el establecimiento en que extinga la pena principal: se declara de abono á dicho procesado la mitad del tiempo de prision preventiva sufrida.

Se aprueba el auto de insolvencia, y devuélvase á su tiempo la causa al Juez, quien cuidara se cumpla lo dispuesto en los artículos 275 y 918 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aguilera Suarez.—Juan Borrajo.—Manuel de Robles y Elías.—José Cisneros.

Cuya sentencia fué publicada y notificada al Ministerio fiscal y Procurador del reo en 20 del que rige, de que certifico.

Y para que acompañe á la mencionada causa, pongo la presente en Sevilla á 27 de Abril de 1875.—Por Cisneros, Francisco de Góngora.»

Lo inserto está conforme con su original, de que el infrascrito Escribano da fé y á que se remite.

Y no habiendo sido habido el Fernando Demetrio Carpio, le cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Escribanía del que autoriza á oír la notificación de la sentencia inserta; apercibido que de no verificarlo se le tendrá desde luego por hecha.

San Fernando 10 de Octubre de 1876.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio del Castillo Marin.

Santiago.

El Sr. D. Cristóbal Perez Monte, Juez de primera instancia en la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente requisitoria cita y llama á Juan Villaverde, natural de Santa Marina de Parada, partido de Ordenes, vecindado en esta ciudad, casado con Ramona Astray Freire, de oficio sirviente y jornalero, edad sobre unos 33 años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaño oscuros, color pálido; usa patillas y es algo hoyoso de viruelas, para que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado á rendir indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre lesiones y hurto á Pedro Moure; advertido que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encarga á las Autoridades constituidas y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo á disposicion de dicho Juzgado si fuere habido.

Santiago 12 de Octubre de 1876.—Cristóbal Perez Monte.—El actuario, José Peon.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa contra Juan Acesto y Lobado, de edad de 33 años y vecino de esta ciudad, y otros por hurto, ignorándose las demás circunstancias y señas personales del mismo; y no habiendo sido habido á ignorarse su paradero, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel de esta ciudad en clase de detenido á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia y no alegue ignorancia se publica el presente con otros de igual tenor.

Dada en la ciudad de Sevilla á 11 de Octubre de 1876.—Fortunato Caña.—El actuario, Félix Gonzalez.

Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento sin testar de D. Joaquin Serrano y Gutierrez, Presbítero, Cura ecónomo que fué de la parroquia de San Pedro de esta ciudad, ocurrido en la noche del 20 de Agosto último, para que

comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador debidamente autorizado; con prevencion de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de esta fecha á instancia de Ignacio Serrano Gutierrez, vecino de esta ciudad, como hermano del finado, así lo he acordado; advirtiendo que durante el término de los primeros edictos ninguna otra persona se ha presentado; y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 11 de Octubre de 1876.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela X—833

Tortosa.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Doña Francisca Sanchez de Rivera y Garcia, vecina que fué de Gerindote, que falleció sin testar en el dia 14 de Mayo del corriente año, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducir sus derechos; bajo apercibimiento que de no verificarse les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente incoado por parte de Doña Francisca Garcia y Fuensalida, madre de aquella, en solicitud de que se la declare heredera abintestato.

Dado en Tortosa á 10 de Octubre de 1876.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Francisco José del Pozo. X—835

Tortosa.

D. Cándido Andrés, Juez municipal y Regente accidental del de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se llama y convoca á las personas que se consideren con derecho á heredar al ultramarino Don Gustavo Rosquin Monner, Alférez que fué del batallon cazadores de Trinidad, núm. 28, de la isla de Cuba, natural de Uldecona, é hijo de D. Vicente y Doña Teresa, que falleció en aquella isla, para que se presenten en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Santa Clara (isla de Cuba) á deducirlo con los documentos oportunos dentro del término de 60 dias, contados desde la insercion y publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, y recoger los bienes que á su fallecimiento dejó el Rosquin y que constan ya inventariados; pues así lo tengo acordado en méritos de exhorto del Juzgado de primera instancia de Santa Clara (isla de Cuba), dimanante de los autos de oficio que se siguen por fallecimiento del ultramarino expresado.

Dado en Tortosa á 13 de Octubre de 1876.—Cándido Andrés.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano. —P

Valladolid.—Audencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que por consecuencia de exhorto recibido en este Juzgado, procedente de San Juan de los Remedios, en la isla de Cuba, donde se sigue expediente de abintestato por fallecimiento de D. Eduardo Palacios y Aymerich, he dispuesto se llame por edictos y término de 60 dias en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á los que se crean con derecho á heredarle para que en dicho plazo comparezcan en el expresado Juzgado de primera instancia de San Juan de los Remedios, de la isla de Cuba, á deducirle en la forma que corresponda y con los documentos que lo acrediten.

Dado en Valladolid á 14 de Octubre de 1876.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuenca. —P

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por el robo de los efectos que se expresan á continuacion, cometido en la casa de Ginés Llinares Vaello, sita en la calle de Santo Domingo del pueblo de Benidorm; encargándose en su consecuencia á las Autoridades civiles y judiciales, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de policia judicial practiquen las más eficaces diligencias en su busca, remitiéndolos, caso de ser habidos, á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaron su legitima adquisicion.

Dado en Villajoyosa á 10 de Octubre de 1876.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galian.

Lista de los efectos robados á Ginés Llinares.

Dos colchones de lana con telas de color, listadas de encarnado, y unas de hilo; un cabezon; una manta para cama, de lana, de las llamadas de Palencia, y una de algodón; dos cubiertas, una blanca y otra de color de aceituna, la blanca con ramero de color, con las iniciales de C. O.; una docena de almohadones; cuatro pares fundas de id.; media docena de sábanas guarnecidas de randa y una bordada, y hasta docena y media blancas; una docena de toallas de hilo; una docena de manteles de mesa, y otra de servilletas; media docena de enaguas bordadas y lisas; media docena de camisas de hilo, de mujer; media docena de pañuelos de pita blancos y de color azul y amarillo; una docena de pañuelos blancos de batista de hilo, más inferior, de Gibraltar, con las iniciales L.; tres mantillas, una de glasé, otra de lana y otra granadilla; tres mantones, uno de alfombra, otro de merino negro con fleco de seda y un ramo bordado á un extremo; un vestido negro; otro de batista blanco de hilo con un ramo; tres gabanes, uno de glasé y dos de merino negros; cuatro trapos de tela de hilo marcados con las iniciales C. O.; cuatro pares de botines, dos

de niño y dos de mujer; tres pares de pendientes de oro, unos formando rosas con siete topacios, otros de bellota y con piedras de color otros; un afiler de oro con una piedra negra y con medio formando un granito; cuatro sortijas de oro, una cincada con una O. y con una piedra negra, y las restantes lisas; un collar ó cadencia de niña formando cordoncillo y guardapele esmaltado de azul y negro; una cruzcilla de oro formando enmedio un granito blanco; un reloj de plata sin minutos, y varias niñerías de criatura; 1.000 rs. con varias monedas de oro y plata, todo guardado en un porta-monedas de piel, con un muelle de metal dorado; un armario provisto de toda clase de loza fina; un mortero de bronce y un redondel del mismo metal; un porta-monedas lisiado de oro, en forma de petaca, con cadencia de metal dorado; una sombrilla de seda color de pasa; un cajon madera de pino, que contenia tres cubiertos de plata y una porcion de hierro.

Juzgados municipales.

Cee.

D. Juan Cereijo Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de la villa y término de Cee, partido judicial de Corcubion, en la provincia de la Coruña.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Ramon Romero Dominguez, carpintero y vecino del lugar de la Cableriza, parroquia de Toba, en este citado término, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este citado Juzgado municipal, sito en la casa núm. 20 de la plaza de la Constitucion de esta villa, á la hora de las diez de la mañana, á fin de continuar, contestar y prestar declaracion en el juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por maltrato á su mujer Juana Bianco, segun así lo acordó en esta fecha el señor Juez municipal Licenciado D. Manuel Vazquez Castiñeira; con apercibimiento de que si dejase de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la insercion en el Boletín y GACETA referidos, expido la presente cédula en Cee á 7 de Octubre de 1876.—Juan Cereijo Fernandez.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

El dia 31 del actual, á las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de este Banco, Barquillo, núm. 3, bajo, el sorteo de las obligaciones del Timbre que han de ser amortizadas el 1.º de Diciembre, segun el prospecto de la emision.

Lo que de órden de la Administracion se anuncia al público. Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Secretario, Ramon Darrion. X—831

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Octubre de 1876.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO. Rows include hourly temperature and wind data for Oct 18, 1876.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 18 de Octubre de 1876.

Table with columns: LOCALIDAD, TEMPERATURA, VIENTO, ESTADO. Rows list weather reports from various Spanish cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid.

Comision oficial del dia 18 de Octubre de 1876, comparada con la del dia anterior.

Table showing exchange rates and market data for various securities and currencies, comparing the current day (Dia 18) with the previous day (Dia 17).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish provinces including Albacete, Lerida, Logroño, etc.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates for Paris and London, including rates for different terms and currencies.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llegó en Albacete, Avila, Burgos, Coruña, Gerona, Granada, Huesca, Logroño, Oviedo, Salamanca, Segovia, Valladolid y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14'25 pesetas la arroba, y á 1'29 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 12'50 á 13'75 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Trigo añejo, de 22 á 22'50 pesetas la arroba; de 0'85 á 1 peseta la libra y de 1'84 á 2'17 el kilogramo. Idem en canal, de 20'50 á 21 pesetas la arroba. Lomo, á 37'50 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'74 á 3'80 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 3 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'58 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentijas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'58 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'25 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'11 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Japon, de 10 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'08 á 1'30 el kilogramo. Patatas, de 1'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'17 á 0'23 el kilogramo. Aceite, de 18 á 19 pesetas la arroba; á 0'59 la libra, y de 1'470 á 1'550 el decalitro.

Vino, de 0'50 á 1'0 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'98 el decálitro.
 Petróleo, á 0'98 pesetas el cuartillo, y á 7'32 el decálitro.
 Trigo, precio medio, 4'87 pesetas la fanega, y 2'148 el hectólitro.
 Cebada, id. id., 3 pesetas la fanega, y 10'85 el hectólitro.
 ...
 Su peso en libras... 98,846.—Idem en kilogramos... 42,674.

Acuerdo de los señores vocales en esta capital en el día de ayer por arbitrio sobre artículos de consumo.

PROVINCIA	VALORES	CONTRIBUCION	VALORES
Madrid	4.009'26	Residuos	...
Sevilla	4.302'44	Fábricas de cerveza	...
Barcelona	7.442'26	primera quincena	...
Bilbao	4.059'01	Fábrica del gas, coque y	...
Aragón	4.378'09	residuos	...
Valencia	5.546'53	Mateaderos	41.948'50
Almería	42.804'87		
Coruña	42'95	TOTAL	45.506'42

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 18 de Octubre de 1876.—El Alcalde, D. Cecilio de Heredia-Ojeda.

Forman parte de este número las páginas 7.ª y 8.ª del pliego 17 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

SEABIND.—Se ha repartido el núm. 3, tomo 20, de la Revista de los progresos de las ciencias.

El núm. 438 de la Revista europea, que acaba de repararse, contiene los siguientes trabajos:

- I. Las combinaciones y las descomposiciones químicas.—F. Isambert.
- II. Noticias de algunos trabajos relativos á heterodoxos españoles, y plan de una obra crítico-bibliográfica sobre esta materia.—Capítulo I á XVIII.—M. Menéndez Pelayo.
- III. Influencia del principio democrático sobre el derecho privado.—Conclusion.—Benito Gutiérrez.
- IV. Un proyecto estupendo.—Conclusion.—J. Gomez de Aricóche.
- V. El proceso de Galileo, según documentos inéditos.—Luigi Ferri.
- VI. El instinto de un mono.—Un árbol maravilloso en el Brasil.
- VII. Remitidos.—Sr. Director de la Revista europea.—R. de P. Canalejas.
 Sr. D. Francisco de P. Canalejas.—M. Milá y Fontanals.
- VIII. Miscelánea.—Influencia de la primogenitura sobre la sexualidad.—Los Popoffkas.—La respiración por la nariz.
- IX. Crónica general.—Espectáculos.—Bibliografía.

En la Casa de Socorro del sexto distrito, que comprende Congreso y Hospital, se dará principio á la inoculación de la vacuna á los niños pobres de los mismos el sábado 21 del actual, á las tres de la tarde, continuando en el mismo día y hora de cada semana.

Esta noche se inaugurará la temporada en el coliseo Español, poniéndose en escena el magnífico drama en tres jornadas, del príncipe de la dramática española D. Pedro Calderon de la Barca, titulado *La devoción de la Cruz*, refundido por un aplaudido escritor.

Los principales papeles de la obra están encomendados á la Srta. Boldun y los Sres. Vico y Oltra.
 Como fin de fiesta se representará el popular sainete de D. Ramon de la Cruz *Las castañeras picadas*, en cuyo desempeño toman parte la Srta. Boldun, el Sr. Vico y todo el cuadro principal de la compañía.

La presentación de la prima donna Sra. Baillou Marioni, anunciada para esta semana con la ópera *Il barbiere di Siviglia*, no podrá verificarse tan pronto como la empresa del Teatro Real desearia á causa de la indisposición que experimenta la citada artista.

Se han puesto en ensayo en el mismo teatro las óperas *Lucrezia Borgia* y *Guglielmo Tell*.

Mañana se pondrá en escena en el teatro de la calle de Jovellanos la zarzuela nueva *Los pajes del Rey*, en la cual tomarán parte las Srtas. Franco y Cifuentes y Sra. Gosé, y los Sres. Tormo, Caltañazor é Hidalgo. Ayer empezaron los ensayos generales de dicha obra.

Estrenóse anteanoche con extraordinario éxito en el teatro de Variedades el lindo juguete *La tarjeta de Canuto*, arreglado á nuestra escena por los Sres. Fuentes y Cuenca, que fueron llamados al final de la obra. En su desempeño se distinguió muy especialmente el Sr. Vallés.

SEVILLA 17 de Octubre.—A la una y media de la tarde del domingo último se celebró en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País la sesión en que habia de declararse instalado el Instituto Agrícola Andaluz, creación de aquel ilustrado cuerpo.

Ocupada la presidencia por el Sr. Collantes, Vicedirec-

tor de la Sociedad Económica, leyó el Sr. Sierra el acta de la sesión celebrada en 14 de Julio por la Comisión organizadora del Instituto, y el proyecto del personal que habia de componer las Juntas respectivas al mismo.

Acto continuo invitó el Sr. Collantes al Sr. Candau para que ocupara la Presidencia, á lo que accedió, pronunciando un extenso discurso por la distinción de que habia sido objeto y por los beneficios que á toda la clase agrícola ha de proporcionar el Instituto, debido á la iniciativa y patriotismo de los que en su fundación han tenido parte.

Se extendió en acertadas consideraciones acerca de la relación entre el capital y el trabajo, marcando sus cuatro etapas: la primera, el trabajo esclavo; la segunda, el trabajo asalariado; la tercera, que puede decirse es la actual, el trabajo llamado vulgarmente á destajo; y la cuarta, que será la que ha de establecerse, *el trabajo á participacion de utilidades*. Indicó las ventajas é inconvenientes de cada una de estas formas, dando la preferencia á la última, si bien falta establecer las reglas en que ha de fundarse y por las cuales haya de regirse, esperando que estas reglas sean dadas por las personas científicas que en el asunto se ocupan y aceptadas por los terratenientes, ya que estos por sus escasos conocimientos y muchas atenciones no pueden dedicarse á su estudio.

Indicó el precario estado en que la agricultura se encuentra, estado proveniente de las malas condiciones en que actúa el agricultor, pues la carestía y escasez de transportes hacen que los cereales españoles cuesten más en España que los extranjeros.

Habló de la calidad de nuestro terreno, comparándolo con el de otros países, y de la mayor ó menor conveniencia de los abonos, dados la escasez de humedad de nuestro país y su excesivo calórico; terminando con nuevas felicitaciones á los iniciadores del Instituto, y animándoles á seguir por la senda que han emprendido, con lo que alcanzarán la gratitud y aprecio de todos los agricultores y del pueblo español, que sabe siempre estimar los sacrificios que por él se hacen; declarando, por último, instalado el Instituto.

El acto terminó á las tres de la tarde; habiendo asistido, además de los nombrados, los Sres. Bedmar, Cortés, Perez Solares, Valverde, Fraile, Portillo (D. Fernando), Ariza, Caro, Gomez Hemas, Parias, Ochoa, Suarez (D. Narciso), Gutierrez Cano, Anderica, Iribe, Lopez Palacios, Castillo (D. José), Rias (D. Demetrio), Gomez Gallardo, Arellano, Gomez (D. Nicolás), Santos de Castro, Valvidares, Molina (D. Manuel), Coris, Carmona y otros muchos.

Los Sres. Bedmar y Collantes acompañaron en la mesa presidencial al Sr. Candau, ocupando el puesto de Secretario el Sr. Sierra por no estar presente ninguno de los del Instituto.

VALENCIA 13 de Octubre.—Como la población de Dénia es sumamente pacífica, y sus habitantes se dedican exclusivamente á la agricultura y el comercio, sólo puedo decir que en esta época es de alguna importancia. La calma que hay en este mercado de pasas proviene de las malas noticias que continuamente se reciben de Inglaterra respecto á precios. Estos han bajado extraordinariamente, influyendo por consiguiente en los de aquí: sin embargo, aun no tienen relación estos con aquellos, si quiere este comercio no perder trabajo y dinero.

Lo embarcado hasta la fecha durante el presente mes es como sigue:

- En 2 de Octubre 4.076 quintales en el buque *Dénia*, con destino á Plimouth.
 - El mismo día 9.803 quintales en el buque *Colon*, con destino á Londres.
 - En 3 de Octubre 6.647 quintales en el buque *Venetia*, con destino á Londres.
 - El mismo día 2.012 quintales en el buque *August Lefler*, con destino á Stockolmo.
 - En 6 de Octubre 2.000 quintales en el buque *Kate*, con destino á Plimouth.
 - En 9 de Octubre 5.942 quintales en el buque *Ebro*, con destino á Liverpool.
 - El mismo día 5.600 quintales en el buque *Rosebut*, con destino á Bristol.
 - En 11 de Octubre 8.764 quintales en el buque *Alcira*, con destino á Londres.
 - El mismo día 5.862 quintales en el buque *Baloba*, con destino á Liverpool.
 - El mismo día 5.525 quintales en el buque *Bulboa*, con destino á Bristol.
 - El mismo día 8.323 quintales en el buque *Lope de Vega*, con destino á Londres.
 - En 12 de Octubre 6.000 quintales en el buque *Minie*, con destino á Filadelfia.
- Quintales 70 536.—Suma anterior 197.081.—Total quintales 267.637.

EXTERIOR.

ALEMANIA.—Hoy debe verificarse en Berlin la reapertura del Parlamento alemán. Un telegrama expedido en dicha capital el 18 asegura que este acontecimiento es aguardado con gran impaciencia.

AMÉRICA CENTRAL.—*Le Courier des Etats-Unis*, correspondiente al día 3, publica la noticia de haber fracasado una tentativa de asesinato dirigida contra el General Canal, Presidente de la República haitiana, y que el General Salomon, jefe del partido revolucionario, se habia embarcado en Kingston para Port-au-Prince.

Según el mismo periódico, el General Escobedo, Ministro de la Guerra de Méjico, iba á ponerse al frente de las tropas destinadas á perseguir la insurrección capitaneada por Porfirio Diaz. Este, por su parte, se habia puesto á la cabeza de sus fuerzas, avanzando hácia el Estado de Puebla.

La situación era difícil en Méjico, agotado como se

encontraba el Tesoro, y sin grandes medios para una resistencia enérgica.

FRANCIA.—Participan de París al Centro telegráfico español que ya tienen nombrados representantes en la Exposición universal de París de 1878 las naciones siguientes: Inglaterra, Austria, Dinamarca, Italia, Turquía, Grecia, China y Egipto.

Marruecos excusó su asistencia.
 El Gobierno gestiona de las Compañías de ferro-carriles la rebaja en las tarifas de precios durante el tiempo que dure la Exposición.

Sucesos de Oriente.

La nota en que Turquía proponía el armisticio de seis meses terminaba con estas palabras:

«Confiando en la benevolencia y justicia de las Potencias, la Puerta espera que tomarán las medidas necesarias para que el armisticio de seis meses que propone no le sea perjudicial.»

Tambien espera la Puerta que las Potencias tendrán á bien examinar los proyectos de reforma que les somete, y para cuya elaboración se ha inspirado en la nota Andrassy y en el Memorandum de Berlin. La Puerta está dispuesta á aceptar las modificaciones que las Potencias introduzcan en esos proyectos.

El Times, ocupándose de otra nota, según anticipó la GACETA de ayer, declara que el armisticio propuesto por el Sublime Puerta es en el hecho incondicional.

Añade que la actitud del Gobierno ruso no permite dudar que, si Turquía no acepta las proposiciones de las Potencias, Rusia se hallaría dispuesta á intervenir. La crisis que amenaza produce, pues, mucha inquietud; hemos llegado al extremo, dice el diario inglés, en que la decisión acerca de la cuestión del armisticio de seis semanas va á tener para Europa consecuencias importantes.

En una palabra, dice el Times al terminar, Mr. de Bismark puede salvar á Europa de calamidades mucho más temibles que las que han producido las guerras que él ha emprendido. Su responsabilidad es tan grande como su poder.

Un corresponsal de Pesth escribe á *L'Independance Belge* que los hombres políticos de Hungría están muy lejos de participar de ciertas ilusiones turcas, como podria parecer de lo dicho por un periódico de Constantinopla, que aconseja la alianza de los *magyares* y los *osmanlis*. A esto contestan los políticos húngaros que si Turquía quiere alianzas, debe ganarlas inspirando simpatías. El Parlamento, de acuerdo en este punto con el Conde Andrassy, desea que los *rayas* mejoren de condicion.

La actitud de Austria respecto de los asuntos de Oriente viene á ser, según el mismo corresponsal, un término medio entre la de Inglaterra y la de Rusia. Sostiene la integridad del Imperio otomano, pero no transige en el capítulo de las reformas. Aunque por recelo contra Rusia pudiera inclinarse abiertamente hácia Turquía, se lo impide la repugnancia que le causaria el hacerse solidaria de la opresión de cristianos orientales.

La Agencia Favra comunica el siguiente telegrama, fechado en Viena el 18 del corriente:

«La prensa oficiosa rusa manifiesta que las Potencias deben exigir verdaderas garantías á Turquía de que las reformas á favor de los cristianos no seguirán siendo ilusorias, y que este asunto no puede resolverse de ninguna manera con hábiles promesas.»

ANUNCIOS.

Instaladas definitivamente en la calle del Cid, número 4, todas las dependencias de la Imprenta Nacional, se recibirán en el mencionado local todas las comunicaciones de las oficinas del Estado, así como las reclamaciones de los particulares.

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Alcántara, confesor; Santa Rosina, virgen, y San Aquilino, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas.

ESPECTÁCULOS.

- Teatro Real.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno impar.—*Lucrecia Borgia*.
- Teatro Español.—A las ocho.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º impar.—*La devoción de la Cruz*.—*Las castañeras picadas*.
- Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La feria de las mujeres*.—*El Carnaval de Venecia*.
- Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 1.º impar.—*Juan de Urbino*.
- Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*La Marsellesa*.
- Teatro del Príncipe á Infantes.—(Compañía Arcoiris).—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º impar.—*La vuelta al mundo*.
- Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º.—*Suma y sigue*.—*La catedral verde*.—*Baile*.—*Mercurio y Cupido*.
- Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Salvarse en una tabla*.—*La tarjeta de Canuto*.—*Mi mujer no me espera*.—*A cual más tímido*.
- Teatro Marini.—A las ocho.—*La noche del malin*.—*Este cuarto no se alquila*.—*La tarjeta postal*.—*Esos son otros Lopez*.—*Baile*.
- Teatro de Marifonete.—(Flor Baja).—A las ocho.—*Guerino ó la reacción de Durazzo*.—*Baile*.